

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 185-2005-CD**

A las nueve horas del día 27 de setiembre del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha y Rafael Muelle Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

Se dieron lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 183 y 184-2005-CD de fechas 13 y 21 de setiembre de 2005, respectivamente.

Antes de iniciar la discusión sobre los temas de agenda los señores Directores acordaron realizar el día miércoles 5 de octubre a las 8:30 a.m. una visita de trabajo a las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**II. INFORMES**

**1. Presidencia**

**1.1. Elecciones de los Consejos de Usuarios de Aeropuertos, Puertos y Red Vial.**

El Presidente, luego de presentar a los señores directores el Oficio N° 003-2005-CE-OSITRAN del Comité Electoral, mediante el cual comunicó los resultados de las elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN; informó que el día 22 de setiembre de 2005, el Comité Electoral entregó credenciales a los elegidos como miembros de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, en las elecciones realizadas los días 15 y 16 de setiembre de 2005. Asimismo, informó que los referidos miembros se instalaron en su respectivo Consejo de Usuarios, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

Empero, añadió que para estos Consejos, cuyo período de designación es 2005-2007, se realizará una Charla de Inducción a los miembros de los Consejos de Usuarios, antes de su primera sesión. En tal sentido, informó que la Charla ha sido programada para el día 4 de octubre de 2005, a las 9:00 a.m., en la Universidad del Pacífico.

Por su parte, el señor Moquillaza propuso que a dicho Consejo Directivo, a fin de poder conocer a los miembros e intercambiar ideas y experiencia entre el Consejo Directivo y los Consejos de Usuarios.



Los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta y expresaron que asistirán a la Charla.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2. Gerencia General

### 2.1 Licitación Pública Internacional N° OSP/PER/169/273 (PROYECTO IIRSA NORTE): Ratificación de encargo a UNOPS.

El Gerente General presentó la Nota N° 081-05-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Oficio N° 541-2005-EF/10 del Ministro de Economía y Finanzas, mediante el cual remite el Informe N° 1624-2005-EF/60 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio; y el Oficio N° D-1978-2005/GTN/MON remitido por CONSUCODE, por el que se emite opinión respecto de la aplicación de las normas para las Licitaciones Públicas Internacionales convocadas

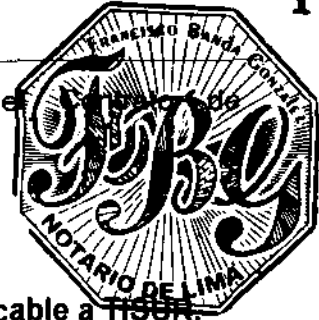
A continuación, explicó que había llegado a OSITRAN el Informe N° 1624-2005-EF/60, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el cual se opinaba de manera favorable a la posición de OSITRAN. Asimismo, mencionó que tal como lo indica la Nota N° 081-05-GAL-OSITRAN, dicho Informe del MEF recoge en su integridad los argumentos de la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN en sus Informes N° 047-05-GAL-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2005 y N° 053-05-GAL-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2005.

Por tales razones, los señores Directores expresaron sus felicitaciones al Gerente de Asesoría Legal, doctor Félix Vasi, y a su equipo de profesionales por el buen trabajo de asesoría jurídica realizado.

Luego, el Gerente General entregó a los señores Directores copia del Oficio N° 309-05-GG-OSITRAN, del 19 de setiembre de 2005, remitido al CONSUCODE en cumplimiento del Acuerdo N° 696-183-05-CD-OSITRAN, solicitando que aclare su interpretación sobre la facultad de OSITRAN para encargar el proceso de selección a un tercero y defina la aplicación del otorgamiento de la bonificación del 20% dispuesta por la Ley N° 27143 y sus modificatorias. Además, señaló que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna de CONSUCODE y manifestó su preocupación al respecto ya que de lo contrario se retrasará más la selección de empresas para la

supervisión desde el inicio de las obras de la  
Concesión Vial IIRSA NORTE.

Pasó a orden del día.



## 2.2 Tarifa máxima por embarque de pasajeros aplicable a TISBA.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los documentos de la Propuesta de Fijación de Tarifa Máxima por embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani (TPM), remitidos mediante la Nota N° 086-05-GRE-OSITRAN, por la Gerencia de Regulación; los cuales incluyen el Informe Tarifario, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos.

A continuación se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Lincoln Flor, Gerente Adjunto de Regulación, a fin de exponer ante el Consejo Directivo la propuesta tarifaria. Así, explicaron que en el marco del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, se aplicó la metodología de tarificación comparativa, en consideración al principio costo beneficio, dada la baja demanda y regularidad del tráfico de pasajeros y cruceros, escasa información, incertidumbre futura del servicio y por las mayores distorsiones que generaría la aplicación de la metodología tarifaria basada en costos; el cual confirma la tarifa máxima provisional vigente para el servicio de embarque de pasajeros es de US\$ 6.00 (seis Dólares Americanos) por pasajero.

Además, expresaron que en cumplimiento de la Ley N° 28337, se ha cumplido con realizar la prepublicación de la propuesta tarifaria en el Diario Oficial El Peruano, y el día 8 de setiembre de 2005 se realizó una Audiencia Pública en Arequipa.

Los profesionales explicaron que para la propuesta tarifaria realizaron estudios de benchmarking de puertos comparables, del cual se pudo apreciar que, por ejemplo, en el puerto de Arica, Chile, la tarifa es de US\$ 5.00 (cinco Dólares Americanos) por embarque y la misma suma por desembarque de pasajero y en los de Matarani (provisional), General San Martín e Ilo, en Perú, es de US\$ 6.00 (seis Dólares Americanos) por embarque y desembarque.

Después que los profesionales se retiraron de la sesión, el Consejo Directivo realizó modificaciones al proyecto de Resolución mencionado; en el sentido de incluir en vistos el Proyecto de Resolución presentado por el Gerente General y su Exposición de Motivos; y autorizar la publicación de la Resolución y de su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano; así como en la página web, donde además debe publicarse el Informe Tarifario.



Pasó a orden del día.

### 2.3 Solicitud de calificación de acreedor permitido de TISUR

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 032-05-GRE-OSITRAN, de la Gerencia de Evaluación, por el que se emite opinión respecto a la solicitud de TISUR para la calificación de Citibank National Association como Acreedor Permitido del concesionario.

Asimismo, presentó la Carta N° 230-2005 TISUR/GL, la Carta de CITIBANK del 21 de septiembre de 2005, cuyos adjuntos fueron puestos a disposición del Consejo Directivo durante la sesión.

Para explicar el Informe, se invitó nuevamente a la sesión a los señores Gonzalo Ruiz y Lincoln Flor; quienes expresaron que conforme a la cláusula 1.1 del Contrato de Concesión de TISUR, se da la categoría de Acreedor Permitido, entre otros supuestos, a cualquier institución financiera comercial aprobada por el Estado Peruano y designada como banco extranjero de primera categoría. En tal sentido, añadieron que conforme a la Circular N° 010-2005-BCRP emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, Citibank National Association se encuentra en la Lista de Bancos de Primera Categoría; y en consecuencia, dicha institución financiera reúne los requisitos establecidos para ser calificado como Acreedor Permitido.

Los señores Directores, recordaron que mediante el Acuerdo N° 657-174-05-CD-OSITRAN, se calificó al Banco BNP PARIBAS S.A. como acreedor permitido de TISUR, por lo que a la fecha este concesionario cuenta con la calificación de dos acreedores permitidos.

Por otro lado, respecto al proyecto de Acuerdo para la calificación de CITIBANK como acreedor permitido, los señores directores hicieron modificaciones en el sentido que dicho banco tendrá la categoría de tal, en tanto mantenga su calidad de banco de primera categoría.

Pasó a orden del día.

### 2.4 Interpretación de Pasivos Ambientales de FVCA.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 007-05-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, mediante el cual se emite opinión respecto de cuál de las partes debe asumir el costo de los pasivos ambientales, sobre la base de lo establecido por el Contrato de Concesión suscrito por Ferrovías Central Andina (FVCA).

El Gerente General presentó también el Oficio N° 099-2005-MTC/02.01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC),

mediante el cual dicho Ministerio solicitó opinión técnica respecto de la interpretación del Contrato de Concesión cuyo objeto es determinar la responsabilidad de las acciones relacionadas a la mitigación de pasivos ambientales.

Al respecto, el doctor Vasi explicó las razones por las que el Informe concluye que los costos de mitigación de pasivos ambientales deberán ser asumidos por el concedente, siempre que tales pasivos se hubiesen originado en hechos anteriores a la fecha de cierre; en caso contrario deberán ser asumidos por la empresa concesionaria, de acuerdo a lo establecido por las cláusulas 12.7, 3.8 y 14.1 del contrato de concesión.

Al respecto, el señor Moquillaza indicó que si bien es claro que la responsabilidad por los pasivos ambientales previos corresponde – como en otros contratos de concesión – al Concedente, observó que la Cláusula 12.7 del contrato es clara precisando que el concesionario "... está obligado a realizar una auditoría ambiental en el área matriz que le permita establecer la situación ambiental en que la recibe...", que la Evaluación Ambiental Preliminar de las vías e instalaciones del Ferrocarril Central mencionada en el numeral 22 del Informe N° 007-05-GS-GAL-OSITRAN no reúne las condiciones de auditoría ni tiene como ámbito el área matriz y que auditorías ambientales como la prevista en el contrato recomiendan planes de mitigación de pasivos previos a ser cumplidos por el concesionario.

Por tales consideraciones, el señor Moquillaza recomendó modificar el numeral 23 del proyecto de Resolución de Consejo Directivo indicando que el Concesionario debería mitigar los pasivos identificados con la metodología prevista en la Cláusula 12.7 del Contrato de Concesión.

Luego de las opiniones vertidas, los señores Directores realizaron modificaciones al Proyecto de Resolución en el extremo referido a la propuesta de procedimiento a seguir por las partes para el reembolso de los costos por parte del Concedente por concepto de mitigación de pasivos ambientales.

Pasó a orden del día.

## 2.5 Informe de Gestión de Entidades Prestadoras del mes de julio.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 083-05-GRE-OSITRAN, por la que se remite el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de julio de 2005, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Supervisión.

Dicho informe contiene información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de gestión,



hechos relevantes, asuntos pendientes y  
Administrativos Sancionadores en curso.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario  
adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **2.6 Informe económico de OSITRAN del mes de agosto.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo,  
el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de agosto de  
2005, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho  
Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal,  
aporte por regulación y pago por retribución al Estado  
correspondiente al mes de agosto del presente año

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario  
adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **2.7 Informe de actividades del mes de agosto.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo,  
los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las  
Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal,  
correspondientes al mes de agosto del presente año.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario  
adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

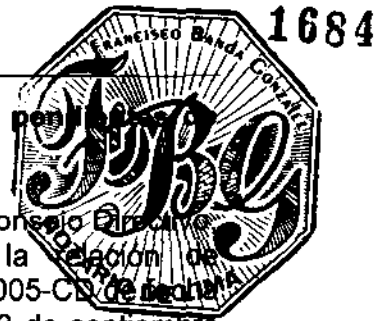
Los Directores tomaron conocimiento.

## **2.8 Informe de sanciones del mes de agosto.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo  
Directivo, el Informe de Sanciones conteniendo los cuadros  
correspondientes a los Procedimientos Administrativos  
Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de  
agosto de 2005.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario  
adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.



## 2.9 Informe de Seguimiento de Acuerdos y Pedidos por los Directores.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 080-05-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 182-2005-CD de fecha 26 de agosto de 2005, N° 183-2005-CD de fecha 13 de septiembre de 2005, y N° 184-2005-CD de fecha 21 de septiembre de 2005.

Asimismo, se puso en conocimiento de la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

### III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de los siguientes documentos:

- La versión final de la Memoria Institucional 2004 de OSITRAN, que contiene las correcciones de estilo correspondientes. Dicha entrega se hizo a través de las Notas N° 082 y 083-05-SCD-OSITRAN, remitidas a los señores Directores.
- Copia del Oficio N° 309-05-GG-OSITRAN remitido por la Gerencia General a CONSUCODE.

### IV. ORDEN DEL DIA

#### 1. Licitación Pública Internacional N° OSP/PER/169/273 (PROYECTO IIRSA NORTE): Ratificación de encargo a UNOPS.

#### **ACUERDO No. 696-185-05-CD-OSITRAN**

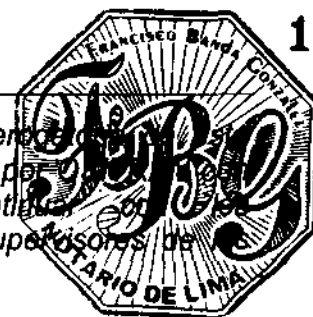
Vistos la Nota N° 081-05-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, el Oficio N° 541-2005-EF/10 del Ministro de Economía y Finanzas, el Informe N° 1624-2005-EF/60 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del precitado ministerio, el Oficio N° D-1978-2005/GTN/MON de CONSUCODE y el Oficio N° 309-05-GG-OSITRAN por el que se remite a CONSUCODE el Acuerdo N° 696-183-05-CD-OSITRAN; y, según lo informado por el Gerente General respecto a la necesidad de no retrasar más la selección de empresas independientes para la adecuada supervisión desde el inicio de las obras comprometidas por el Contrato de Concesión Vial IIRSA NORTE, suscrito con fecha 17 de junio de 2005; considerando que:



- a) Con fecha 22 de setiembre de 2005 OSITRAN Oficio N° 541-2005-EF/10 del Ministro de Economía y Finanzas mediante el cual remite el Informe N° 1624-2005-EF/60 de su Oficina General de Asesoría Jurídica.
- b) El Informe N° 1624-2005-EF/60 de fecha 9 de setiembre de 2005 concluye que:
- i. El numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, ha derogado, parcialmente, la Tercera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en lo que a convenios internacionales se refiere, razón por la que la ejecución de dichos convenios se regirá conforme a lo que, en cada caso, se establezca en cada convenio;
  - ii. La Séptima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se encuentra vigente y mantiene todos sus efectos; y,
  - iii. Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración de convenios internacionales entre las Entidades del sector público del Estado Peruano y los organismos internacionales estará sujeta a las normas que, en cada caso particular, las propias partes pacten – al amparo del derecho internacional –, no siéndoles de aplicación las normas de derecho público interno, como la contenida en la Tercera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, el mismo que será de aplicación únicamente en los casos en los que las partes hayan pactado que la ejecución del respectivo convenio esté sujeta a la normativa de contratación pública nacional;
- c) El precitado Informe N° 1624-2005-EF/60 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas contradice la posición del CONSUCODE, respecto a la Licitación Pública Internacional N° OSP/PER/169/273 (PROYECTO IIRSA NORTE);
- d) Dicho Informe de la Jefatura de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas confirma la posición sentada en los siguientes informes de la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN:
- i. Informe N° 047-05-GAL-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2005 en que se concluyó "que el régimen establecido por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nacional, es autónomo del regulado por el







*Decreto Ley N° 25565" por lo que "la demora en el último en nada afecta al Convenio suscrito por el PNUD; pudiendo OSITRAN continuar con los procedimientos para la elección de los supervisores de Proyectos ya iniciados";*

- ii. Informe N° 053-05-GAL-OSITRAN de fecha 18 de agosto de 2005 en que se concluyó que "Los Proyectos INTEROCEÁNICA e IIRSA NORTE no se encuentra sujetos a los límites establecidos en la Tercera Disposición Complementaria del TUO, puesto que tienen una naturaleza distinta a la de convenios internacionales regulados por ésta";

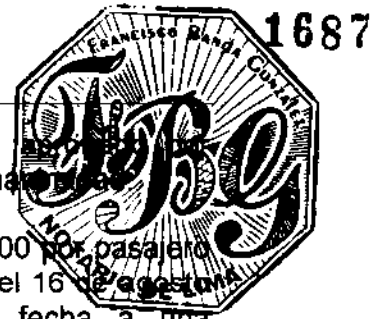
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 26917 y en el artículo 49° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, y en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Ratificar el encargo realizado a favor de UNOPS para que lleve a cabo la Licitación Pública Internacional N° OSP/PER/169/273 para el Proyecto IIRSA NORTE.
- b) Comunicar el presente Acuerdo, la Nota N° 081-05-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 541-2005-EF/10 y el Informe N° 1624-2005-EF/60 al CONSUCODE.
- c) Comunicar el presente Acuerdo, la Nota N° 081-05-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 541-2005-EF/10, el Informe N° 1624-2005-EF/60 y el Oficio N° D-1978-2005/GTN/MON a UNOPS.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2. Tarifa máxima por embarque de pasajeros aplicable a TISUR.**

**ACUERDO No. 699-185-05-CD-OSITRAN**

Vistos la Nota N° 086-05-GRE-OSITRAN conteniendo los documentos de la Propuesta de Fijación de Tarifa Máxima por embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani (TPM), integrada por el Informe Tarifario, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a su función reguladora establecida en el artículo 6.2 de la Ley N° 26917, en el artículo 28° y en el literal c) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; así como lo dispuesto en el artículo 6°



del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, Resolución N° 043-2004-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de tarifa máxima de US\$ 6.00 por pasajero embarcado en el TPM, que estará vigente hasta el 16 de agosto de 2009, estando sujeta a partir de dicha fecha a una modificación en el marco de la revisión del sistema tarifario mediante el factor de productividad, siempre que el servicio se desarrolle.
- b) Aprobar, con las modificaciones realizadas por los señores directores, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que establece la aplicación de la Tarifa Máxima por embarque de pasajeros en el TPM de US\$ 6.00 por pasajero.
- c) Remitir el presente Acuerdo, el Informe Tarifario, la Exposición de Motivos y la Resolución aprobada en el literal anterior al Terminal Internacional del Sur.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

### 3. Solicitud de calificación de acreedor permitido de TISUR.

#### **ACUERDO No. 700-185-05-CD-OSITRAN**

Vistos la Carta N° 230-2005 TISUR/GL, la Carta de CITIBANK del 21 de septiembre de 2005 y el Informe N° 032-05-GRE-OSITRAN, de la Gerencia de Regulación; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, y en la Cláusula 1.1 del Contrato de Concesión, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 032-05-GRE-OSITRAN por el que se emite opinión respecto de la solicitud de TISUR para la calificación como Acreedor Permitido a Citibank National Association.
- b) En consecuencia, calificar a Citibank National Association como Acreedor Permitido de la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.; en tanto mantenga su calidad de Banco de Primera Categoría
- c) Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 032-05-GRE-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente, y a la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



**4. Interpretación de Pasivos Ambientales de FVCA.**

**ACUERDO No. 701-185-05-GD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 007-05-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal, y el Oficio N° 099-2005-MTC/02.01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917 y en el artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 007-05-GS-GAL-OSITRAN, por el que se emite opinión respecto de la responsabilidad de las partes en la generación y costo en la remediación de pasivos ambientales, sobre la base de lo establecido por el Contrato de Concesión suscrito por Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA).
- b) Aprobar, con las modificaciones realizadas por los señores directores, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo por el que se resuelve:
- i. Interpretar que, de acuerdo a lo establecido por las cláusulas 12.7, 3.8 y 14.1 del Contrato de Concesión, los costos de mitigación de pasivos ambientales deberán ser asumidos por el Concedente, siempre que tales pasivos se hubiesen originado en hechos anteriores a la fecha de cierre; en caso contrario deberán ser asumidos por la empresa concesionaria;
  - ii. Proponer el procedimiento a seguir por las partes para el reembolso de los costos por parte del Concedente por concepto de mitigación de pasivos ambientales.
- c) Remitir el presente Acuerdo, el Informe N° 007-05-GS-GAL-OSITRAN y la resolución aprobada en el literal anterior al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente, a las empresas concesionarias FVCA y Ferrocarril Transandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Rafael Munte Schwarz**  
Vicepresidente

  
**Javier Hescas Mucha**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente

